

## **VERSION PUBLICA DE ACUERDO MUNICIPAL**

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
  - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acuerdo a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

**Asimismo se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.**

**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día treinta y uno de agosto dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas catorce minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores,

Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, está Designado Décimo Primer Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta y siete para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número treinta y seis de la sesión extraordinaria del 25/08/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Informe: **a.** Informe Final del 29/08/2022, examen especial a la liquidación N° 6 del Fondo de Monto Fijo, por **\$449.46**, del 19 agosto 2022, suscrito por [REDACTED] Auditor Interno; que dentro de todo lo especificado, comprende:

**A. ANTECEDENTES.** Con base en el Artículo 106 del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2022 y el Artículo 27 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en cumplimiento al acuerdo No. 44, Acta No. 2 de fecha 18/01/2016 y Orden de Trabajo N° REF. DAI-AMSM-21-2022 se ha efectuado Examen Especial a la Liquidación N° 6 del Fondo de Monto Fijo por un Monto de \$449.46, de fecha

19 de agosto de 2022. **E. RESULTADOS OBTENIDOS.** Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, no encontramos condiciones que reportar. **F. CONCLUSION.** Con base a los resultados del Examen Especial a la Liquidación N° 6 del Fondo de Monto Fijo por un Monto de \$449.46, de fecha 19 de agosto de 2022; **concluimos que no existen condiciones que reportar. Enterado el Concejo Municipal. ACUERDO NÚMERO 01/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral cinco de la agenda: Nota del 26/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Jefe Interino Departamento de Cementerios Municipales, con autorización de la [REDACTED] [REDACTED] Gerente General Interino, en la que solicitan pintura y accesorios; la asignación presupuestaria está contemplada en el presupuesto para el ejercicio del año 2022.- Por catorce votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice el proceso LG-161/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INTERIOR DE NICHOS AÉREOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, SAN MIGUEL”, que se detalla:

Cantidad	Descripción
05-	Cubetas de pintura Aqualock impermeabilizante y termorefectante
10-	Brochas de 4 pulgadas
03-	Kit de Rodillo completo

**CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Nota del 29/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 4 acta No. 36 del 25/08/2022, el Concejo Municipal autorizó a la UACI, realizar el proceso LG-159/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE DULCES Y PIÑATAS PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, dando seguimiento a dicho Acuerdo informa: Se procedió de acuerdo al Art. 40 literal b) LACAP, se solicitó cotización a Tienda Margarita Distribuidora de Confeitería Americana [REDACTED] [REDACTED]. Se publicó en el sitio [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) número 20220157. Se recibió cotización de fecha 29/08/2022 de Tienda Margarita Distribuidora de

Confitería Americana [REDACTED] por **\$7,152.00**. Se ha verificado que el contenido de la cotización cumple con lo solicitado, por lo tanto recomienda adjudicar el proceso LG-159/2022AMSM a Tienda Margarita Distribuidora de Confitería Americana [REDACTED], por **\$7,152.00 IVA incluido**.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG-159/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE DULCES Y PIÑATAS PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, a Tienda Margarita Distribuidora de Confitería Americana [REDACTED] según detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
800-	Bolsas de Dulce para piñata surtido de 1,200 gramos	\$ 3.44	\$ 2,752.00
800-	Piñatas medianas para niños y niñas	\$ 5.50	\$ 4,400.00
<b>Total</b>			<b>\$ 7,152.00</b>

**2.** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$7,152.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54199-** Bienes de Uso y Consumo Diversos, para cancelar la obligación contractual conforme a la adjudicación. **3.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED] Jefe Departamento de Desarrollo Comunal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 29/08/2022 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, de la adjudicación de la licitación pública 10/2022AMSM y fondos propios por \$165,929.49, aprobados en Acuerdo Municipal No.10, Acta No.36 del 25/08/2022. **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes

Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y firma de uno de los Refrendarios autorizados. **3.** Autorizar el cierre de la cuenta una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO**

**NÚMERO 04/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 29/08/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- ADQUISICION DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA REPARACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, de la adjudicación de la licitación pública 09/2022AMSM y fondos propios por \$130,011.00, aprobados en Acuerdo Municipal No.20, Acta No.36 del 25/08/2022. **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y firma de uno de los Refrendarios autorizados. **3.** Autorizar el cierre de la cuenta una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO**

**NÚMERO 05/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Dos documentos: **1.)** Notificación de fecha 26/08/2022 y **2.)** Escuela de Emplazamiento [REDACTED]

**(1)** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, recibida en la Secretaría Municipal a las diez horas con dieciocho minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós, que se **TRANSCRIBEN:**

**1.) EL INFRASCRITO NOTIFICADOR DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON RESIDENCIA EN SAN MIGUEL,** de conformidad a los artículos 35, 41 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 181, 182 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil, **HACE SABER** al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, departamento de San Miguel, con dirección para ser ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicada en la intersección de la segunda calle poniente y segunda avenida norte, del municipio y departamento de San Miguel, lugar donde se encuentra ubicada LA REFERIDA AUTORIDAD que ha sido demandado en PROCESO

ABREVIADO, clasificado bajo el número de referencia judicial [REDACTED] promovido por la señora [REDACTED] quien actúa en calidad de demandante, por medio de su procurador, licenciado [REDACTED], contra actuaciones del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, departamento de San Miguel. En consecuencia, cuenta con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para contestar la demanda y CINCO DIAS HABILES para cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral nueve de la parte dispositiva del auto de admisión, todos los plazos contados a partir del día siguiente en que se realice el presente emplazamiento; en caso de no hacerlo se continuará sin su presencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 182, 283 y 287 del Código Procesal Civil y Mercantil, a continuación, se relacionan los documentos que en copia se anexan a esta esquila y que constan de CUARENTA Y SEIS folios útiles: Escrito de demanda firmado por el licenciado [REDACTED]. copia de certificación de poder general judicial. Notificación de fecha once de diciembre de dos mil veinte. Certificación de acuerdo municipal número treinta y uno del acta número cincuenta y dos de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte. Copia de contrato [REDACTED]. Nota de orden de inicio de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte. Acta de recepción final de fecha diez de junio de dos mil veintiuno. Escrito de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. Copia de recibo número 12934 de fecha veintitrés de siembre de dos mil veintiuno. Escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós. Formulario de solicitud de información de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Constancia de recepción de solicitud de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós. Boleta de recibido emitido por este juzgado el día veintitrés de junio de dos mil veintidós Resolución emitida por este juzgado a las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós. Escrito de subsanación firmado por el licenciado [REDACTED]. Resolución de admisión de demanda emitido por este juzgado a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. San Miguel, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. y 2.) [REDACTED] en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicada en la intercesión de la segunda calle poniente y segunda avenida norte, del municipio y departamento de San Miguel a las diez horas con dieciocho minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Constituido el infrascrito Notificador del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, en la direccionan antes mencionada, lugar donde se encuentra ubicada la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

con el objeto de Emplazar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, relacionado en el Proceso Abreviado clasificado en este Juzgado con referencia [REDACTED] promovido por la señora [REDACTED] quien actúa en calidad de demandante, por medio de su procurador, licenciado [REDACTED] [REDACTED] contra actuaciones del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, departamento de San Miguel; haciendo en este acto entrega de ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO juntamente con copia de escrito de demanda firmado por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] copia de certificación de poder general judicial, notificación de fecha once de diciembre de dos mil veinte, certificación de acuerdo municipal número treinta y uno del acta número cincuenta y dos de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, copia de contrato [REDACTED] [REDACTED] nota de orden de inicio de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, acta de recepción final de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, escrito de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, copia de recibo número [REDACTED] de fecha veintitrés de siembre de dos mil veintiuno, escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, formulario de solicitud de información de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, constancia de recepción de solicitud de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, boleta de recibido emitido por este juzgado el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, resolución emitida por este juzgado a las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, escrito de subsanación firmado por el licenciado [REDACTED] y resolución de admisión de demanda emitido por este juzgado a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Documentación que consta en CUARENTA Y SIETE folios útiles y que entregue a [REDACTED] mayor de edad y manifiesta ser Técnico de la Secretaría Municipal además proporciona su [REDACTED] quien queda enterado(a) y recibido(a) de la esquila respectiva y documentos relacionados, la que, para constancia de la misma, firmamos.- Por **catorce** votos. **ACUERDA:** Instruir al Departamento Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes referente a la notificación de fecha 26/08/2022 y Esquila de Emplazamiento [REDACTED] del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, recibida en la Secretaría Municipal a las diez horas con dieciocho minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes. **Se notifica y emplaza al Concejo Municipal, por medio de esquila, entregándoles copia de la notificación de fecha 26/08/2022 y Esquila de Emplazamiento [REDACTED]**

██████████ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel. La notificación, y Esquela de Emplazamiento, quedan transcritas en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diez de la agenda: Correo electrónico ██████████ de fecha 26/08/2022

de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, recibido en correo electrónico ██████████ de la Secretaría

Municipal el 26/08/2022 a las 10:42 horas, por medio del cual notifica: 1.) Copia digital de Oficio número ██████████ de fecha 09/12/2021 y 2.) Copia digital de

la resolución ██████████ de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, de las ocho horas con veintiséis minutos del

día trece de octubre de dos mil veintiuno, que se TRANSCRIBEN: 1.) San Salvador, 9 de diciembre de 2021. ASUNTO: Se comunica resolución amparo

referencia 449-2013. Of. 2921 Concejo Municipal del San Miguel Departamento de San Miguel Presentes. Ante la Sala de lo Constitucional de la

Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia 449-2013, promovido en su momento por el abogado ██████████

██████████ quien actuó como apoderado de la sociedad Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, contra actuaciones del Concejo

Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel. En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y

veintiséis minutos del 13/10/2021, pronunció resolución, la cual íntegramente se remite en copia para su conocimiento completo. En virtud a la pandemia por

el COVID-19, se solicita a su autoridad que cualquier información relacionada al presente proceso la remita a través del correo institucional

██████████ Lo que comunico para los efectos legales correspondientes. DIOS UNION LIBERTAD ██████████

Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. y 2.) 449-2013 Amparo Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema

de Justicia: San Salvador, a las ocho horas con veintiséis minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno. Agrégase a sus antecedentes el escrito firmado

por el abogado ██████████, por medio del cual solicita que se autorice su intervención en este proceso como apoderado del Banco G&T

Continental El Salvador, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco G&T Continental El Salvador, S.A., y, además, pide que se le extienda informe en

el cual se detalle las referencias de todos aquellos procesos y diligencias en los cuales el citado banco actúa como actor, tercero o demandado. Previo a emitir el pronunciamiento correspondiente, es necesario realizar las siguientes

consideraciones: I. 1. El abogado ██████████ solicita que



se autorice su intervención en este amparo como apoderado del Banco G&T Continental El Salvador, S.A. y, para acreditar su personería, presenta certificación notarial del testimonio de escritura matriz del poder general judicial otorgado a su favor el 29 de septiembre de 2020 por el [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del citado banco. Al respecto, se advierte que el mencionado instrumento cumple con los requisitos regulados en los arts. 68 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), de aplicación supletoria al proceso de amparo, Por lo que corresponde autorizar la intervención del abogado [REDACTED] como apoderado del Banco G&T Continental El Salvador, S.A. 2. Se advierte que el referido abogado señala una dirección en el municipio de San Salvador y un correo electrónico, por lo que la Secretaría de esta Sala deberá tomar nota de ellos para realizar las respectivas notificaciones, así como de las personas comisionadas para tal efecto. II. 1. El abogado [REDACTED] [REDACTED] solicita que se le extienda informe en el cual se detalle las referencias de todos aquellos procesos y diligencias en los cuales el Banco G&T Continental El Salvador, S.A., actúa como actor, tercero o demandado. 2. Al respecto, en la resolución de 20 de agosto de 2014, inconstitucionalidad 7-2006, se estableció que el acceso a la información pública que facilita la Ley de Acceso a la Información Pública alude a la información administrativa de los juzgados y tribunales, no a la jurisdiccional, la cual es posible obtener o recabar de conformidad con las reglas que rigen la materia correspondiente, esto es, el Código Procesal Civil y Mercantil que esta Sala aplica supletoriamente en los procesos constitucionales. En consecuencia, se advierte que el individuo o sujeto que pretenda conocer o adquirir información jurisdiccional – tales como fases del proceso, demandas, informes, audiencias, incidentes, recursos, decisiones- contenida en un proceso constitucional debe dirigir su solicitud directamente a esta sala o, si intenta recabar información administrativa -v. gr. Libros administrativos, agendas de sesiones, estadísticas, números de referencias de procesos en trámite o fenecidos- deberá requerirla al oficial de información de esta Corte. 3. En ese sentido, se advierte que, si bien el referido abogado actúa en calidad de apoderado del Banco G&T Continental El Salvador, S.A., quien fue parte demandante en el presente proceso, la información que requiere no guarda relación con este amparo, sino que se refiere a información administrativa de carácter general con el objetivo de tener conocimiento sobre “ las referencias de todos aquellos procesos y diligencias en los cuales la institución que representa actúa como actor, tercero o demandado”, Petición que como ya se dijo supra- debe dirigirse directamente al oficial de información de esta Corte, quien deberá dar una respuesta dentro de un plazo razonable, analizando la procedencia y legalidad de la petición.

Consecuentemente, deberá declararse sin lugar la petición del apoderado del Banco G&T Continental El Salvador, S.A. **POR TANTO**, con base en las consideraciones efectuadas y los arts. 68 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Sala **RESUELVE**: **1.** Tiénese al abogado [REDACTED], como apoderado del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima por haber acreditado debidamente la personería con la que actúa en el presente amparo. **2.** Declárase sin lugar la solicitud del abogado [REDACTED] en virtud de que la información que requiere no guarda relación con el presente amparo. **3.** Tome nota la Secretaría de la dirección y el correo electrónico señalados por el abogado [REDACTED] para recibir los actos procesales de comunicación, así como de las personas comisionadas para tal efecto. **4.** Notifíquese.- Por **catorce** votos, **ACUERDA**: Instruir al Departamento Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes referente a Oficio número 2921 de fecha 09/12/2021 y resolución [REDACTED] de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, de las ocho horas con veintiséis minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, recibido en correo electrónico [REDACTED] de la Secretaría Municipal el 26/08/2022 a las 10:42 horas. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes. **Se notifica al Concejo Municipal, por medio de esquila, entregándoles copia de Oficio número [REDACTED] de fecha 09/12/2021 y resolución [REDACTED] de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador. El oficio y resolución, quedan transcritas en acta respectiva.- COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No.16 acta No.31 del 27/07/2022, el Concejo Municipal acordó autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-137-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS VARIOS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA SER UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS MUNICIPALES”. Considerando lo anterior la UACI procedió de conformidad al Artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso 20220146. Se recibieron ofertas el 15/08/2022, presentadas por TROFEX, S.A. DE C.V., INVERSIONES QUINPOR S.A. DE C.V., DIPROSECA S.A. DE C.V., NETO SPORT S.A. DE C.V., [REDACTED] (IMPRESA MODELO), PROQUIMEIND, S.A. DE C.V.,

AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V.; y FREUND S.A. DE C.V., según detalle:

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	TROFEX, S.A. DE C.V.	INVERSIONES QUINPOR S.A. DE C.V.	DIPROSECA S.A. DE C.V.	NETO SPORT S.A. DE C.V.	(IMPRESA MODELO)	PROQUIMEIND S.A. DE C.V.	AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V.	FREUND S.A. DE C.V.
			54116- LIBROS, TEXTOS, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES								
1	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE FUTBOL	\$ 2,761.50	\$ 3,850.00	\$2,310.00					
2	70	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE FUTBOL	\$ 2,677.50	\$ 3,150.00	\$1,890.00					
3	70	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE FUTBOL	\$ 2,240.00	\$ 3,010.00	\$2,590.00					
4	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE LIGUILLA	\$ 2,625.00	\$ 3,500.00	\$ 700.00					
5	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON GOLEADOR	\$ 2,275.00	\$ 2,100.00	\$ 700.00					
6	70	UNIDAD	TROFEO PARA PORTERO MENOS VENCIDO	\$ 2,275.00	\$ 2,100.00	-					
7	1,300	UNIDAD	MEDALLA PARA CAMPEON	\$ 4,160.00	\$ 5,850.00	\$3,419.00					
8	75	UNIDAD	TROFEO VICTORIA PARA OTRAS DISCIPLINAS	\$ 2,400.00	\$ 3,750.00	\$2,475.00					
9	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE BALONCESTO	\$ 315.60	\$ 580.00	\$ 560.00					
10	8	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE BALONCESTO	\$ 306.00	\$ 520.00	\$ 368.00					
11	8	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE BALONCESTO	\$ 256.00	\$ 440.00	\$ 280.00					
12	8	UNIDAD	TROFEO MVP DE LA FINAL DE BALONCESTO	\$ 256.00	\$ 400.00	\$ 240.00					
13	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE BALONCESTO	\$ 256.00	\$ 360.00	\$ 96.00					
14	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE 2 PUNTOS DE BALONCESTO	\$ 256.00	\$ 360.00	\$ 80.00					
15	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE 3 PUNTOS DE BALONCESTO	\$ 256.00	\$ 360.00	\$ 96.00					
16	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE TIRO	\$ 256.00	\$ 360.00	\$ 88.00					

			DE FOUL DE BALONCESTO								
17	160	UNIDAD	MEDALLAS PARA CAMPEON DE BALONCESTO	\$ 512.00	\$ 720.00	\$ 440.00					
18	6	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE SOFTBALL	\$ 236.70	\$ 330.00	\$ 432.00					
19	6	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE SOFTBALL	\$ 229.50	\$ 270.00	\$ 318.00					
20	6	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 270.00	\$ 300.00					
21	6	UNIDAD	TROFEO CUARTO LUGAR DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 270.00	\$ 222.00					
22	6	UNIDAD	TROFEO LIDER CARRERAS ANOTADAS DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 90.00					
23	6	UNIDAD	TROFEO LIDER BASES ROBADAS DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 72.00					
24	6	UNIDAD	TROFEO LIDER HOME RUN DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 66.00					
25	6	UNIDAD	TROFEO LIDER HIT CONECTADOS DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 72.00					
26	6	UNIDAD	TROFEO PITCHER GANADOR DE SOFTBALL	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 90.00					
27	1	UNIDAD	TROFEO LIDER CARRERAS IMPULSADAS DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 25.00	\$ 12.00					
28	160	UNIDAD	MEDALLAS PARA CAMPEON DE SOFTBALL	\$ 512.00	\$ 720.00	\$ 440.00					
29	8	UNIDAD	TROFEO PRIMER LUGAR AEROBICOS	\$ 315.60	\$ 200.00	\$ 584.00					
30	8	UNIDAD	TROFEO SEGUNDO LUGAR AEROBICOS	\$ 306.00	\$ 200.00	\$ 400.00					
31	8	UNIDAD	TROFEO TERCER LUGAR AEROBICOS	\$ 256.00	\$ 200.00	\$ 368.00					
32	6	UNIDAD	TROFEO CUARTO LUGAR AEROBICOS	\$ 192.00	\$ 150.00	\$ 180.00					
33	6	UNIDAD	TROFEO QUINTO LUGAR AEROBICOS	\$ 192.00	\$ 150.00	-					
34	30	UNIDAD	MEDALLA CATEGORIA AEROBICOS	\$ 96.00	\$ 135.00	\$ 82.50					
35	30	UNIDAD	MEDALLA CATEGORIA BAILE	\$ 96.00	\$ 135.00	\$ 82.50					
			54107-PRODUCTOS QUÍMICOS								

36	2	C/U	CARGA DE EXTINTOR		\$ 50.00						\$ 60.00
37	10	C/U	CAL HIDRATADA		\$ 150.00					\$ 55.00	
38	4	GALON	ODOREX NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES		\$ 60.00				\$ 180.00		
			54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS								
39	30	UNIDAD	SELLADOR AMPOLLETAS SELLADOR DE BALONES		\$ 150.00		\$ 75.00				
			54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS								
40	5,000	UNIDAD	CARNET PARA ESCUELA MUNICIPAL		\$ 700.00		\$ 750.00				
			TOTAL	\$ 27,891.40	\$ 36,425.00	\$ 20,143.00	\$ 75.00	\$ 750.00	\$ 180.00	\$ 55.00	\$ 60.00

Después de analizar en conjunto con la unidad solicitante, las ofertas antes detalladas, considerando los productos que cumplen con los requerimientos de esta Alcaldía, en cuanto a mejor calidad, se recomienda adjudicar de forma parcial el proceso: LG-137-2022-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: LG-137-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS VARIOS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA SER UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS MUNICIPALES”, de forma parcial a los oferentes, que se detallan:

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				TROFEX, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54116- LIBROS, TEXTOS, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES</b>					

1	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE FUTBOL	\$ 39.45	\$ 2,761.50
2	70	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE FUTBOL	\$ 38.25	\$ 2,677.50
3	70	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE FUTBOL	\$ 32.00	\$ 2,240.00
4	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE LIGUILLA DE FUTBOL	\$ 37.50	\$ 2,625.00
5	70	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON GOLEADOR	\$ 32.50	\$ 2,275.00
6	70	UNIDAD	TROFEO PARA PORTERO MENOS VENCIDO	\$ 32.50	\$ 2,275.00
7	1,300	UNIDAD	MEDALLA PARA CAMPEON	\$ 3.20	\$ 4,160.00
8	75	UNIDAD	TROFEO VICTORIA PARA OTRAS DISCIPLINAS	\$ 32.00	\$ 2,400.00
9	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE BALONCESTO	\$ 39.45	\$ 315.60
10	8	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE BALONCESTO	\$ 38.25	\$ 306.00
11	8	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
12	8	UNIDAD	TROFEO MVP DE LA FINAL DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
13	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
14	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE 2 PUNTOS DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
15	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON ENCESTADOR DE 3 PUNTOS DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
16	8	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE TIRO DE FOUL DE BALONCESTO	\$ 32.00	\$ 256.00
17	160	UNIDAD	MEDALLAS PARA CAMPEON DE BALONCESTO	\$ 3.20	\$ 512.00
18	6	UNIDAD	TROFEO PARA CAMPEON DE SOFTBALL	\$ 39.45	\$ 236.70
19	6	UNIDAD	TROFEO PARA SUBCAMPEON DE SOFTBALL	\$ 38.25	\$ 229.50
20	6	UNIDAD	TROFEO PARA TERCER LUGAR DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
21	6	UNIDAD	TROFEO CUARTO LUGAR DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
22	6	UNIDAD	TROFEO LIDER CARRERAS ANOTADAS DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
23	6	UNIDAD	TROFEO LIDER BASES ROBADAS DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
24	6	UNIDAD	TROFEO HOME RUN DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
25	6	UNIDAD	TROFEO LIDER HIT CONECTADOS DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
26	6	UNIDAD	TROFEO Picher GANADOR DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 192.00
27	1	UNIDAD	TROFEO LIDER CARRERAS IMPULSADAS DE SOFTBALL	\$ 32.00	\$ 32.00

28	160	UNIDAD	MEDALLAS PARA CAMPEON DE SOFTBALL	\$ 3.20	\$ 512.00
29	8	UNIDAD	TROFEO PRIMER LUGAR AEROBICOS	\$ 39.45	\$ 315.60
30	8	UNIDAD	TROFEO SEGUNDO LUGAR AEROBICOS	\$ 38.25	\$ 306.00
31	8	UNIDAD	TROFEO TERCER LUGAR AEROBICOS	\$ 32.00	\$ 256.00
32	6	UNIDAD	TROFEO CUARTO LUGAR AEROBICOS	\$ 32.00	\$ 192.00
33	6	UNIDAD	TROFEO QUINTO LUGAR AEROBICOS	\$ 32.00	\$ 192.00
34	30	UNIDAD	MEDALLA CATEGORIA AEROBICOS	\$ 3.20	\$ 96.00
35	30	UNIDAD	MEDALLA CATEGORIA BAILE	\$ 3.20	\$ 96.00
			SUB TOTAL		\$ 27,891.40
<b>TOTAL</b>					\$ 27,891.40

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54107-PRODUCTOS QUÍMICOS</b>					
36	2	C/U	CARGA DE EXTINTOR 20 LBS ABC	\$ 30.00	\$ 60.00
<b>TOTAL</b>					\$ 60.00

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54107-PRODUCTOS QUÍMICOS</b>					
37	10	C/U	CAL HIDRATADA HORCALSA	\$ 5.50	\$ 55.00
<b>TOTAL</b>					\$ 55.00

	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				PROQUIMEIND, S.A. DE C.V.	

ITEM				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54107-PRODUCTOS QUÍMICOS</b>					
38	4	GALON	ODOREX NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES	\$ 45.00	\$ 180.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 180.00</b>

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				NETO SPORT S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>					
39	30	UNIDAD	SELLADORES PARA BALON	\$ 2.50	\$ 75.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 75.00</b>

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	
				[REDACTED] (IMPRESA MODELO)	
				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS</b>					
40	5,000	UNIDAD	CARNET (2,500 EN CARTULINA CELESTE Y 2,500 EN CARTULINA AMARILLA) FRENTE Y REVERSO 1 TINTA.	\$ 0.15	\$ 750.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 750.00</b>

DETALLE DE ADJUDICACION:

TROFEX, S.A. DE C.V.....	\$	27,891.40
FREUND, S.A. DE C.V.....	\$	60.00
AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V.....	\$	55.00
PROQUIMEIND, S.A. DE C.V.....	\$	180.00
NETO SPORT, S.A. DE C.V.....	\$	75.00
[REDACTED].....	\$	
(IMPRESA MODELO).....	\$	750.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>29,011.40</b>



2. Autorizar de fondos propios la erogación de **\$29,011.40**, con aplicación a las cifras presupuestarias así: **54116-** LIBROS, TEXTOS, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES **\$27,891.40**, **54107-**PRODUCTOS QUÍMICOS **\$295.00**, **54118-**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS **\$75.00**; y **54104-** PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS **\$750.00**, para pagar a las Empresas TROFEX, S.A. DE C.V., FREUND S.A. DE C.V., AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V., PROQUIMEIND, S.A. DE C.V., NETO SPORT S.A. DE C.V.; y [REDACTED]

[REDACTED] (IMPRESA MODELO), de conformidad al proceso LG-137-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS VARIOS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA SER UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS MUNICIPALES”. 3. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED]

Promotor Deportivo del Departamento Municipal de Deporte y Recreación.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED]

Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED]

[REDACTED] Médico Responsable del Departamento Sistema Municipal Integrado de Salud, con autorización de la [REDACTED] Gerente

General Interino, solicita aire acondicionado para instalar en el local de la bodega donde se guardan medicamentos del Departamento Sistema Municipal Integrado de Salud; asimismo se encuentra considerada la asignación presupuestaria para dicha adquisición.- Sometido a votación votan a favor **diez**

Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.-

Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice el proceso por Libre Gestión código: LG-154-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA BODEGA EN EL DEPARTAMENTO SISTEMA MUNICIPAL INTEGRADO DE SALUD”, que se detalla:

Cantidad	Descripción
1	Aire acondicionado de 12,000 BTU

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por el [REDACTED] Jefe Interino del Departamento de Cementerios Municipales y autorizada por la [REDACTED] Gerente General Interino, se encuentran consideradas las asignaciones por Libre Gestión para la adquisición de materiales para la elaboración de tapas para nichos del Cementerio Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la UACI, realice el proceso por Libre Gestión denominado: LG-160/2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA ELABORACIÓN DE TAPAS PARA NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
54111.- MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		
325	BOLSAS DE 42.5 KG	DE CEMENTO
90	METROS CUBICOS	DE ARENA DE MINA
3,000	UNIDADES	DE LADRILLOS DE OBRA DE BARRO

**2. Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 06 acta No. 35 del 19/08/2022, el Concejo Municipal acordó autorizar a la UACI, realice el proceso por Libre Gestión código: LG 157-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS “NO BOTAR BASURA” QUE SERÁN INSTALADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior la UACI procedió de conformidad al Artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el

proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv) No. del proceso 20220156. El día 26 de agosto de 2022 se recibió ofertas, según detalle:

DETALLE DE COTIZACION(ES)		
No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	FERRETERÍA LA COQUERA, S.A. DE C.V.	\$5,032.15

Se revisó el contenido de la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG 157-2022 AMSM "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS "NO BOTAR BASURA" QUE SERÁN INSTALADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL", de forma total al oferente FERRETERÍA LA COQUERA, S.A. DE C.V., según detalle:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>54112- Minerales Metálicos y Productos Derivados</b>					
1	50	Unidad	Caño Galvan 1 ½" S/R Org METALCO	\$ 46.35	\$ 2,317.50
5	35	Unidad	Lámina galv lisa 28x3 Ydas (0.32mm) TERNIUM	\$ 13.25	\$ 463.75
9	100	Unidad	Tubo estructural negro 1" Ch 18 1.20 PROACES	\$ 9.95	\$ 995.00
<b>54107- Productos Químicos</b>					
2	10	Galón	Excello esmalte Azul bandera Sherwin William	\$ 39.95	\$ 399.50
3	10	Galón	Excello esmalte blanco Sherwin William	\$ 39.95	\$ 399.50
4	10	Galón	Excello esmalte negro Sherwin William	\$ 39.95	\$ 399.50
<b>54118- Herramientas, Repuestos y Accesorios</b>					
6	22	libra	Electrodo 3/32" MT-12 Permanent	\$ 1.35	\$ 29.70
7	500	Unidad	Remache Pop 3/16 x 1/2"	\$ 0.014	\$ 7.00

8	18	Unidad	Sierra Bimetálica 18 BELLOTA	\$ 1.15	\$ 20.70
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5,032.15</b>

2. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$5,032.15** con aplicación a las cifras Presupuestarias, así: **54112-** Minerales Metálicos y Productos Derivados **\$3,776.25**, **54107-** Productos Químicos **\$1,198.50**; y **54118-** Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$57.40**. **3.** Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al [REDACTED] Jefe Departamento de Alumbrado Público y Mantenimiento General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 18 acta No. 14 del 01/04/2022, el Concejo Municipal acordó priorizar proceso: “COMPRA DE MAQUINARIA DE TERRACERÍA, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. Y atendiendo solicitud enviada por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, con autorización de la [REDACTED] Gerente General Interino. Considerando que dicha maquinaria es necesaria para los trabajos que se realizan en caminos rurales de este Municipio, la UACI en conjunto con el solicitante, han formulado las bases de licitación para la compra de dicha maquinaria en base al Art.10 literal f) LACAP.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1.** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley, mediante Licitación Pública código LP-11/2022 AMSM “COMPRA DE MAQUINARIA DE TERRACERÍA, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. **2.** Aprobar las Bases de la Licitación Pública código LP-11/2022 AMSM. **3.** Autorizar publicar en ¼ página la convocatoria de la Licitación y erogar de fondos propios **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** - IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) el servicio de publicidad. **4.** Nombrar

Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED]  
 [REDACTED] Colaborador UACI. **5.** Nombrar Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública código LP-11/2022 AMSM, a los señores [REDACTED]  
 [REDACTED] Sub Jefe UACI, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal; e [REDACTED]  
 [REDACTED] solicitante y concededor de la materia.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por [REDACTED]  
 [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se acepte donación por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el marco del programa de apoyo presupuestario de la Unión Europea, con el objetivo de fortalecimiento al Comité Municipal de Prevención de la Violencia.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1. Aceptar donación por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el marco del programa de apoyo presupuestario de la Unión Europea, con el objetivo de fortalecimiento al Comité Municipal de Prevención de la Violencia, según detalle:

Item	Cantidad	Descripción	Costo U.	Costo total
1	3	Mesas Plegables: medida 1.80x0.77x0.73 mts., material polietileno, color blanco, armazón de acero y pintado industrial.	\$62.59	\$187.77
2	9	Sillas Plásticas color blanco sin brazos, medidas ancho 42 cm., fondo 40 cm., alto 88.5 cm., capacidad de peso 250 lb, marca Neoplast.	\$6.90	\$62.10
Total de Inversión				\$249.87

2. Instruir al Jefe de Contabilidad [REDACTED], registre los bienes en el inventario municipal del Departamento Municipal de Prevención de la Violencia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 29/08/2022 suscrita por [REDACTED]  
 [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En base a solicitud del

Jefe del Departamento de Aseo, Ornato, Mantenimiento, Calles y Caminos [REDACTED] de prórroga de la contratación de 25 Mozos de manera Eventual, para darle seguimiento a la limpieza de tragantes, quebradas, y retiro de botaderos clandestinos, en atención a los habitantes de las diferentes Colonias; así como el barrido de Calles y Avenidas en apoyo en las festividades patronales, durante el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2022, la cual está autorizada por el Lic. José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal. El salario mensual a devengar por cada empleado es de **\$375.00**, a los cuales se les harán los descuentos de Ley (AFP, ISSS).- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar la Contratación de veinticinco personas con el cargo de Mozos por el Sistema Eventual por Contrato con el salario mensual de **\$375.00** cada uno, para darle seguimiento a la limpieza de tragantes, quebradas, y retiro de botaderos clandestinos, en atención a los habitantes de las diferentes Colonias; así como el barrido de Calles y Avenidas en apoyo en las festividades patronales, por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2022. **2.** Autorizar de Fondos Propios la erogación de **\$37,500.00** con aplicación a la Cifra Presupuestaria **2022- 51201** Salarios, para cancelar en concepto de salario mensual, a las veinticinco personas a contratar con el cargo de Mozos Eventuales. **3)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme los contratos laborales con las personas a contratar; documentos que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Solicita otorgar Poder General Judicial con Clausula Especial, a favor de los [REDACTED]

[REDACTED].- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Otorgar Poder General Judicial con Clausula Especial, a favor de cuatro [REDACTED], para que conjunta o separadamente, representen al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y AL CONCEJO MUNICIPAL, en el Proceso Abreviado Referencia [REDACTED] que promueve en su contra la [REDACTED] en el Juzgado Contencioso Administrativo de esta Ciudad de San Miguel, **2.** Autorizar al señor

Alcalde Municipal, firme el poder que deberá elaborar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por Lic. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Departamento Asesoría Legal: Solicita otorgar Poder General Judicial con Clausula Especial, a favor de los

Por catorce votos, **ACUERDA: 1.** Otorgar Poder General Judicial con Clausula Especial, a favor de cuatro Licenciados

para que conjunta o separadamente, representen al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y AL CONCEJO MUNICIPAL, en el que promueve en su contra el Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, en la Sala de lo Constitucional de la Ciudad de San Salvador. **2.** Autorizar al señor

Alcalde Municipal, firme el poder que deberá elaborar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por

Gerente General Interino: En atención a correspondencia del 29/08/2022 suscrita por Representante Legal Embotelladora Electropura S.A. de C.V., en la que ofrece donación de dos vehículos de las características detalladas más adelante.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar la donación de dos vehículos de parte de Embotelladora Electropura S.A. de C.V., a favor de esta Alcaldía Municipal, que se detallan:

**VEHICULO:**

PLACAS: P 45642-2011

AÑO: 2012

MARCA: TOYOTA

MODELO: HILUX;

CAPACIDAD: 1.50 TON

TIPO: CABINA SIMPLE

CLASE: PICK UP

TRACCION: 4X2

COLOR: BLANCO

NUMERO DE CHASIS: MR0CS12G500105979

NUMERO DE MOTOR: 2KD5518040

NUMERO DE VIN:N/T

VALOR: \$5,500.00.

**VEHICULO:**

PLACAS: C – 66788-2011

AÑO: 2008

MARCA: MITSUBISHI

MODELO: CANTER

CLASE: CAMION PESADO

COLOR: BLANCO

TIPO: BARANDAL

EJES: 2;

TARA: 3.8;

TIPO CAPACIDAD: TON;

CAPACIDAD DE CARGA: 5;

CAPACIDAD MAXIMA:8.8;

NUMERO DE CHASIS: FE85PGA01730

NUMERO DE MOTOR: 4D34L44146;

NUMERO DE VIN: N/T;

VALOR: \$10,100.00.

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme los documentos respectivos de la donación de parte de Embotelladora Electropura S.A. de C.V. 3. Instruir al Departamento de Asesoría Legal, elabore el documento de donación, y realice los trámites correspondientes. 4. Autorizar al señor Tesorero Municipal, haga efectivo el pago de los derechos de traspaso correspondientes. 5. Instruir al Departamento de Contabilidad, registre los vehículos en el Inventario del Departamento correspondiente. 6. Autorizar al Administrador de Contrato de la Póliza de Seguro Automotriz; realice los trámites correspondientes, para que se incluyan los vehículos, en la Póliza de Seguro.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO 17/2022.-** El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Se informa que se ha buscado en los archivos la donación del Camión Pesado tipo Cisterna, de las características que más adelante se detallan; el cual fue ofrecido en donación por la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel. Que por Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, Acta número



UNO, de la sesión extraordinaria iniciada el nueve y finalizada el diez de enero de dos mil veinte, por medio del cual el Concejo Municipal Acordó: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para que firme el documento de donación del camión entre la Alcaldía de San Miguel y la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V., de un camión cisterna (pipa). Que por haber finalizado el treinta de abril del año dos mil veintiuno su período constitucional de Alcalde Municipal el Lic. Pereira Ayala para el cual fue electo y no habiendo firmado el documento de Donación en ese entonces, es necesario solicitar que el Concejo Municipal emita un Acuerdo Municipal en el cual RATIFIQUE el Acuerdo Municipal Número DIECINUEVE, Acta Número UNO, de la sesión extraordinaria iniciada el nueve y finalizada el diez de enero de dos mil veinte, por medio del cual el Concejo Municipal acordó: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que firme el documento de donación del camión cisterna (pipa), entre la Alcaldía de San Miguel y la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.; y se amplíe debiendo decir: Se autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para que acepte la donación del Camión Pesado tipo cisterna de las características que más adelante se detallan, el cual fue ofrecido en donación por la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel, y se autorice firme el documento de donación que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría legal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ratificar y ampliar el Acuerdo Municipal No. 19, Acta No. 1 iniciada el 9 y finalizada el 10 de enero 2020, en el sentido: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, acepte y firme el documento de donación y traspaso del Camión Pesado tipo cisterna Placas: C SEIS CUATRO CINCO SIETE DOS; MARCA: FREIGHTLINE; MODELO FLD UNO DOS CERO; COLOR: NEGRO, AÑO DOS MIL; EJES: TRES; TARA: NUEVE PUNTO SIETE; CLASE: CAMION PESADO; TRACCION: SEIS X CUATRO; TIPO: CISTERNA; NUMERO DE MOTOR: CERO SEIS R CERO CINCO DOS DOS SIETE SIETE CERO SEIS CERO SEIS SIETE M K SEIS CERO; NUMERO DE CHASIS: UNO F U W D Z Y A TRES Y L G OCHO UNO NUEVE CINCO; CHASIS VIN: UNO F W D Z Y A TRES Y L G CERO OCHO UNO NUEVE CINCO; TIPO DE CAPACIDAD: TONELADAS; CAPACIDAD CARGA: ONCE PUNTO OCHO; CAPACIDAD MAXIMA: VEINTIUNO PUNTO CINCO, ofrecido en donación por la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel; e instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2022.**- El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Se informa que se ha buscado en los archivos la documentación correspondiente a la donación del Camión Pesado tipo Cisterna, de las características que más adelante se detallan; el cual fue ofrecido en donación por la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel. Que por Acuerdo Municipal Número CUATRO, Acta Numero VEINTISEIS, de la sesión ordinaria del día cinco de junio de dos mil veinte, el Concejo Municipal, acordó: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para que acepte y firme el documento de donación del referido camión pesado tipo cisterna, ofrecido por la Sociedad. Que por haber finalizado el treinta de abril del año dos mil veintiuno su período constitucional de Alcalde Municipal el Lic. Pereira Ayala para el cual fue electo, y no habiendo firmado el documento de Donación en ese entonces, es necesario solicitar que el Concejo Municipal, emita un Acuerdo Municipal en el cual RATIFIQUE el Acuerdo Municipal Número CUATRO, Acta Número VEINTISEIS, de la sesión ordinaria del día cinco de junio de dos mil veinte; y se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para que acepte la donación del Camión Pesado tipo cisterna de las características que más adelante se detallan; el cual fue ofrecido en donación por la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel, y se autorice firme el documento de donación que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento Asesoría legal.- Por **catorce** votos,

**ACUERDA:** Ratificar y ampliar el Acuerdo Municipal Número CUATRO, Acta Numero VEINTISEIS, de la sesión ordinaria del día cinco de junio de dos mil veinte; y autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, acepte y firme el documento de donación y traspaso del Camión Pesado tipo cisterna Placas: C UNO UNO SIETE TRES NUEVE- DOS MIL ONCE; MARCA: FREIGHTLINER; MODELO FLD UNO DOS CERO; COLOR: ROJO, AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; EJES: TRES; TARA: NUEVE PUNTO CINCO; CLASE: CAMION PESADO; TRACCION: SEIS X CUATRO; TIPO: CISTERNA; DOMINIO: PROPIEDAD; TIPO DE CAPACIDAD: TONELADAS; CAPACIDAD DE CARGA: DOCE; CAPACIDAD MAXIMA: VEINTIUNO PUNTO CINCO; NUMERO DE MOTOR: CINCO E K CUATRO CINCO UNO TRES SIETE; NUMERO DE CHASIS: UNO F U Y D S Y B CINCO S P CINCO OCHO OCHO CUATRO OCHO SIETE; CHASIS VIN: UNO F U Y D S Y B CINCO S P CINCO OCHO OCHO CUATRO OCHO SIETE; CALIDAD: PROPIEDAD, ofrecido en donación por la Sociedad INGENIO

CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel; e instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 30/08/2022 suscrito por Lic. José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal: Somete a conocimiento del Concejo Municipal, escrito de fecha 26-VIII-2022, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Vice-Rector General de la Universidad de Oriente, por medio del cual EXPONE: Que por invitación del Consejo (sic) Municipal de San Miguel, como Universidad de Oriente, a mediados de junio 2021, ha considerado nuestro interés para desarrollar el proyecto denominado: “Reactivación de la cadena de abastecimiento de los subsectores de agroindustria, textil y confección, calzado, artesanías; y otros subsectores del Mercado del Parque Barrios, afectados por el siniestro del 6 de abril del año 2021”; dicho proyecto sería ejecutado por la UNIVO en alianza con la Asociación para el Desarrollo Local San Miguel ADEL San Miguel; y la Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la Subvención RFA 2021-001 del Proyecto de USAID para la Competitividad Económica. Para los usos legales y administrativos correspondientes, manifestamos que lastimosamente el proyecto no fue ejecutado por parte de la Universidad de Oriente, mediante la alianza antes mencionada. La UNIVO a la fecha, no ha firmado ningún tipo de convenio o instrumento, ni tampoco desarrollado ninguna actividad relacionada con dicho proyecto, sin embargo, estamos abiertos a que en el futuro trabajemos en proyectos de beneficio para los estudiantes y nuestra Sociedad.” Que por acuerdo número CUATRO ACTA número OCHO de sesión Extraordinaria del 14-VI-2021, el Concejo Municipal Acordó: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme: “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, así mismo se me faculto para que firme modificaciones al Memorándum, que debían ser elaborados y autenticados en el Departamento de Asesoría legal de esta Municipalidad, en coordinación con la UNIVO. Que por haber transcurrido más de un año a la fecha, desde la emisión de dicho Acuerdo, donde se me autorizó para formalizar dicho acto administrativo; y habiendo presentado escrito la UNIVO, donde justifica las razones que motivaron la no formalización del Memorándum de Entendimiento; solicita al Concejo Municipal, emita el Acuerdo de REVOCACIÓN, del Acuerdo número CUATRO, del ACTA número OCHO del 14-VI-2021, que contiene la autorización para firmar el “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y LA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Revocar el Acuerdo número CUATRO del ACTA número OCHO de la sesión Extraordinaria del 14-VI-2021, que contiene la autorización para firmar el “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Por motivos de fuerza mayor la [REDACTED] no tomará posesión del cargo de Jefe de la UACI el 01 septiembre 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo N° 11/2022 Acta N° 33 del 11/08/2022, en el sentido: Que la [REDACTED] tomará posesión del cargo de Jefe de la UACI a partir del 01 de octubre 2022; en consecuencia que el Sub Jefe de la UACI [REDACTED], firme y selle todo tipo de documentación correspondiente a dicha Unidad del 01 al 30 septiembre 2022. Acuerdo en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 21/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En relación al Acuerdo N°13 Acta N°29 del 14/07/2022 el Concejo Municipal, acordó en el numeral 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-122-2022-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPO MEDICO PARA LAS NECESIDADES MEDICAS DE PACIENTES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO SISTEMA MUNICIPAL INTEGRADO DE SALUD”; que por error involuntario en solicitud de Requerimiento de Obra, Bien o Servicio del 04/07/2022, se contempló el item Oto- Oftalmo con la cantidad \$1,800.00 bajo la cifra presupuestaria: 54113-MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO, siendo lo correcto la cifra 61103-EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS, por lo que se requiere aumentar el monto en la cifra presupuestaria: 61103-EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS por la cantidad de \$2,844.50; y disminuir el monto en la cifra presupuestaria:54113-MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO, por la cantidad de \$1,328.35. El monto total autorizado no se incrementa.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar Acuerdo Municipal N°13 Acta N°29 del 14/07/2022, en el sentido:

**DONDE DICE:**

Descripción	Objeto Especifico de Gasto Presupuestario	Monto
-------------	---	-------

EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	61103	\$ 1,044.50
MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	54113	\$ 3,128.35
TOTAL		\$ 4,172.85

**DEBE DECIR:**

Descripción	Objeto Especifico de Gasto Presupuestario	Monto
EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	61103	\$ 2,844.50
MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	54113	\$ 1,328.35
TOTAL		\$ 4,172.85

Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral veintiseis de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En atención a informe de fecha 30 de agosto de 2022, presentado por señora [REDACTED] Colaboradora en Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, y Administradora de Contratos de todo el Programa CONVIVIR, nombrada en Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 22, de la Sesión Ordinaria del 01/06/2022; en el que informa lo siguiente: Que el contrato No. SP-18-2008021 denominado “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE TRES DEL SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES (DOS CERO DOS CERO); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL” PROCESO CODIGO LG-SIETE CERO/DOS CERO DOS UNO, suscrito entre [REDACTED] y este Municipio, a las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario [REDACTED], cuyo plazo de conformidad a la cláusula SEXTA era de DOCE MESES, desde la fecha establecida en la orden de inicio el día 06-09-2021, finalizando el día 05-09-2022, por lo que es necesario solicitar la prórroga del contrato anteriormente relacionado, ya que permitirá que el servicio pueda seguirse brindando, haciendo constar que durante la ejecución del contrato el servicio recibido por parte de la contratista ha sido excelente y eficiente, atendiendo prontamente todas las diligencias; lo que ha sido favorable para esta Municipalidad. Que el artículo

ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, sobre la PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS establece que: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución". Por lo que solicito se apruebe e inicie con el proceso de PRORROGA de contrato [REDACTED] denominado "CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE TRES DEL SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES (DOS CERO DOS CERO); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL" PROCESO CODIGO LG-SIETE CERO/DOS CERO DOS UNO, suscrito entre [REDACTED] y este Municipio, a partir del 06 de septiembre del 2022, por un período de TRES MESES, es necesario tomar en cuenta que el convenio MINDEL/ALCALDIA, aún sigue vigente hasta diciembre 2022. Es de hacer mención que se tiene escrito de fecha 29-08-2022, suscrito por el Lic. José Ricardo Lara Quintanilla Técnico de Desarrollo Social Solidario del Ministerio de Desarrollo Local, en el cual expone: En nombre del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL), por este medio informo (...) en cuanto a la ejecución del programa fortalecimiento de habilidades, se ha logrado avanzar con la Técnico Municipal, hasta el informe No. 5 procesos formativos, el cual a la fecha está validado; pero debido a las circunstancias del tiempo de vigencia del contrato de la Técnica Municipal de FOHS fase III, tiene como fecha límite el 05 de septiembre 2022, motivo por el cual sugiero, se extienda una prórroga al contrato de la Técnico Municipal por tres meses, el cual es el tiempo que tiene vigencia dicho convenio, esto para avanzar en la ejecución de la intervención antes mencionada y con el objetivo de beneficiar a los participantes intervenidos, se debe contemplar los inconvenientes que se presentan también con el convenio y los diferentes retrasos que se presentaron en la transición de FISDL a MINDEL, inconvenientes que han sido ajenos a la Técnica Municipal y que han afectado a la ejecución

correcta del proyecto; y por todas estas razones, se acepta la sugerencia por parte de MINDEL, de extender prórroga y poder finalizar de forma correcta los procesos según nota recibida con fecha 29/08/2022 suscrita por el [REDACTED], y luego continuar con las liquidaciones respectivas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la prórroga al [REDACTED] “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE TRES DEL SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES (DOS CERO DOS CERO); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL” PROCESO CÓDIGO LG-SIETE CERO/DOS CERO DOS UNO, a la [REDACTED], por un periodo de tres meses a partir del 06 de septiembre 2022. **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato de prórroga respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Nota del 30/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En atención a informe de fecha 30 de agosto 2022, presentado por la [REDACTED] Colaboradora en Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, y Administradora de Contratos de todo el Programa CONVIVIR, nombrada en Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 22, de la Sesión Ordinaria del 01/06/2022; en el que informa lo siguiente: Que el [REDACTED] denominado “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE CUATRO DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2020); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, suscrito entre [REDACTED] y este Municipio, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario [REDACTED] cuyo plazo de conformidad a la cláusula SEXTA era de DOCE MESES, desde la fecha establecida en la orden de inicio el día 06-09-2021, finalizando el

día 05-09-2022, por lo que es necesario solicitar la prórroga del contrato anteriormente relacionado, ya que permitirá que el servicio pueda seguirse brindando, al mismo tiempo mencionar que la asistente [REDACTED] presentó nota con fecha 26 de agosto 2022, donde manifiesta que no continuará después de vencido el contrato, también de parte de MINDEL, tenemos nota donde nos especifican la NO PRORROGA de dicho asistente, por lo tanto, no se solicita prórroga a la asistente [REDACTED] [REDACTED] haciendo constar que durante la ejecución del contrato, el servicio recibido por parte de las contratistas, ha sido excelente y eficiente, atendiendo prontamente todas las diligencias; lo que ha sido favorable para esta Municipalidad. Que el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, sobre la PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, establece que: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución"; además, informarle que con el equipo técnico, se ha ejecutado hasta el informe No. 4, pero con lo que respecta al informe No. 5 de "Transferencia de Equipos e Insumos a las 15 Iniciativas Productivas", no contamos con el tiempo necesarios de vigencia para los contratos de equipo técnico municipal del PES CONVIVIR. 4ª. Transferencia. Expuesto lo anterior, se acepta la sugerencia por parte de MINDEL según nota de fecha 30/08/22 suscrita por el [REDACTED] [REDACTED] de extender prórroga del contrato y finalizar de forma correcta la entrega del equipamiento productivo o transferencia de equipos; por lo que solicito se apruebe e inicie con el proceso de la PRORROGA del [REDACTED] denominado "CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE CUATRO DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2020); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL" suscrito entre [REDACTED] y este Municipio, a partir del 06 de septiembre 2022, por el período de



UN MES; es necesario tomar en cuenta que el convenio MINDEL/ALCALDIA, aún sigue vigente hasta octubre 2022. Se debe de tomar en cuenta, que hubo factores que afectaron los períodos de tiempo para realizar los procesos, ya que la transición de FISDL a MINDEL, afectaron la ejecución de los programas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la Prórroga al [REDACTED] “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE CUATRO DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2020); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, a la [REDACTED], por un periodo de 1 mes, a partir del 06 de septiembre de 2022. **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato de prórroga respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata  
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Vienen las firmas del acta N° 37

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Krischia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar  
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a  
la acta y sesión número treinta y siete de  
fecha 31/08/2022 del Concejo Municipal.